

RESOLUCIÓN N° 088-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de marzo del 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2022, Oficio N° 856-2021-UNJ/P de fecha 26 de noviembre del 2021; Oficio N° 1677-2021-UNJ-P/DGA de fecha 26 de noviembre del 2021; Memorando N° 3553-2021-UNJ-P/DGA de fecha 15 de noviembre del 2021; Informe Legal N° 192-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 11 de noviembre del 2021; “Normas que Regulan la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, señala que la Dirección General de Administración tiene como función proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, del precitado Reglamento, establece que la Unidad de Tesorería y Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del sistema administrativo de Tesorería y Contabilidad; del mismo modo en mérito a las funciones asignadas a la Unidad de Tesorería, la propuesta de Directiva establece que la Unidad de Tesorería es la Responsable de ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la Entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.

Que, el Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 1° señala que el Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público.



RESOLUCIÓN N° 088-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de marzo del 2022

Que, las disposiciones generales, establece que la recaudación de ingresos por todo concepto de los procedimientos administrativos se hará en mérito a la actualización de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, que aprueba el MEF al inicio de cada periodo.

Que, con Oficio N° 1078-2021-UNJ/DGA de fecha 16 de agosto del 2021; el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal referente a la Directiva “Normas que Regulan la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados”, cuya finalidad es contar con criterios que optimicen de manera eficiente y transparente la gestión de los ingresos recaudados provenientes de los Centros de Producción Bienes y Servicios, derecho de trámite de acuerdo a los procedimientos administrativos consignados en el TUPA de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Informe Legal N° 192-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 11 de noviembre del 2021, El Jefe de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión de la propuesta de Directiva “Normas que Regulan la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados”, se observa que se ha establecido normas de carácter interno y e procedimiento que permitirán la optimización de la gestión de los ingresos directamente recaudados de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, derecho de trámite de acuerdo a los procedimientos administrativos consignados en el TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, por lo Opino que resulta procedente aprobar dicha Directiva y recomienda la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, con Oficio N° 856-2021-UNJ/DGA de fecha 26 de noviembre del 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al Secretario General el expediente emitido por el Director General de Administración mediante Oficio N° 1677-2021-UNJ-P/DGA, para ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora y posteriormente ser aprobado la Directiva “Normas que Regulan la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Recaudados”, cuya finalidad es contar con criterios que optimicen de manera eficiente y transparente la gestión de los ingresos recaudados. Asimismo, indicar que dicho documento ya cuenta con opinión favorable de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en sesión Ordinario de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la Directiva “Normas que Regulan la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados” en la UNJ.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva “Normas que Regulan la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados” en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 088-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de marzo del 2022

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias corresponden para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



J. E. Cruz Iglesias
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



**“NORMAS QUE REGULAN LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE
LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS”**



2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DIRECTIVA

"NORMAS QUE REGULAN LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"

I. OBJETIVO

Establecer normas y pautas que regulen el proceso de recaudación, registro y control de los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional de Jaén.

II. FINALIDAD

Contar con criterios que optimicen de manera eficiente y transparente la gestión de los ingresos recaudados provenientes de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, derecho de trámite de acuerdo a los procedimientos administrativos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 29304 de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- d) Ley Universitaria N° 30220.
- e) Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública sistematizada en el texto único ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias.
- f) Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- g) Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- h) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2020-CO-UNJ.
- i) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La utilidad generada en los Centros de Producción de Bienes y Servicios, constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales. Las utilidades que generan, serán asignadas en 30% para la administración central y 70% para la unidad académica o unidades que promueven el Centro, el responsable de dicha asignación será el responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.

La Unidad de Tesorería es la responsable de ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.

La unidad de tesorería a través de la cuenta recaudadora de Instituciones Financiera Publicas – Banco de la Nación cuenta corriente N° 00291-021433, y las cuentas recaudadoras de las Instituciones Financiera Privadas **Scotiabank** cuenta corriente N° 00-4367251, **Banco de Crédito** cuenta corriente N° 395-9827338-0-36, y **BBVA Banco Continental** N° 011-0281-0100073179 recauda ingresos por los Centros de Producción de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Bienes y Servicios y conceptos de derecho de trámites de los diversos servicios brindados y estipulados en el TUPA y TUSNE de la UNJ.

La recaudación de ingresos por todo concepto de los procedimientos administrativos se hará en mérito a la actualización de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, que aprueba el MEF al inicio de cada periodo, y considerando los porcentajes de derecho de tramitación estipulados en el TUPA de la UNJ. En ese sentido, por efecto los costos al inicio de cada período se efectuarán en base a la nueva UIT vigente, mientras tanto la Universidad apruebe la actualización de los costos a través de Resolución Presidencial.

Los ingresos recaudados son ingresados en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP de forma diaria de acuerdo al estado bancario descargado del Módulo de Información Bancaria de las entidades del sector público e información de los estados bancarios de periodicidad mensual de las entidades financieras privadas. La unidad de tesorería realiza el registro en el módulo administrativo SIAF SP, fases Determinado y Recaudado, para el control financiero.

El responsable de la unidad de Tesorería, reporta periódicamente la transferencia de los fondos recaudados de las cuentas corrientes de la banca pública y privada de Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única de Tesoro CUT.



V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El responsable de unidad de tesorería es el encargado de emitir el comprobante de pago en los siguientes casos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Se emitirá factura electrónica en caso de realizarse operaciones con empresas o personas jurídicas que requieren acreditar costo o gasto, para lo cual deberán identificarse con el número de Registro Único de Contribuyentes - RUC; y/o DNI para la emisión de la boleta de venta electrónica.

La emisión de comprobantes de pago electrónicos, se efectuará por conceptos de tasas o derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados consignados en el TUPA y TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén.

En el caso de operaciones de ingresos internos, tales como devoluciones de viáticos, encargos internos por menores gastos, se emitirá un Recibo de ingreso a nombre del beneficiario y se procederá a su registro en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP, para luego generar la Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 y ser depositado en el Banco de la Nación.



VI. DISPOSICIÓN FINAL

En los aspectos no regulados por la presente Directiva, la Universidad Nacional de Jaén aplicará, como referencia la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos internos, así como la interpretación de las mismas que formalmente emita la Oficina de Asesoría de la Universidad.



**“NORMAS QUE REGULAN LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE
LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS”**



2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DIRECTIVA

"NORMAS QUE REGULAN LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"

I. OBJETIVO

Establecer normas y pautas que regulen el proceso de recaudación, registro y control de los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional de Jaén.

II. FINALIDAD

Contar con criterios que optimicen de manera eficiente y transparente la gestión de los ingresos recaudados provenientes de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, derecho de trámite de acuerdo a los procedimientos administrativos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 29304 de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- d) Ley Universitaria N° 30220.
- e) Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública sistematizada en el texto único ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias.
- f) Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- g) Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- h) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2020-CO-UNJ.
- i) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La utilidad generada en los Centros de Producción de Bienes y Servicios, constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales. Las utilidades que generan, serán asignadas en 30% para la administración central y 70% para la unidad académica o unidades que promueven el Centro, el responsable de dicha asignación será el responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.

La Unidad de Tesorería es la responsable de ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.

La unidad de tesorería a través de la cuenta recaudadora de Instituciones Financiera Publicas – Banco de la Nación cuenta corriente N° 00291-021433, y las cuentas recaudadoras de las Instituciones Financiera Privadas **Scotiabank** cuenta corriente N° 00-4367251, **Banco de Crédito** cuenta corriente N° 395-9827338-0-36, y **BBVA Banco Continental** N° 011-0281-0100073179 recauda ingresos por los Centros de Producción de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Bienes y Servicios y conceptos de derecho de trámites de los diversos servicios brindados y estipulados en el TUPA y TUSNE de la UNJ.

La recaudación de ingresos por todo concepto de los procedimientos administrativos se hará en mérito a la actualización de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, que aprueba el MEF al inicio de cada periodo, y considerando los porcentajes de derecho de tramitación estipulados en el TUPA de la UNJ. En ese sentido, por efecto los costos al inicio de cada período se efectuarán en base a la nueva UIT vigente, mientras tanto la Universidad apruebe la actualización de los costos a través de Resolución Presidencial.

Los ingresos recaudados son ingresados en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP de forma diaria de acuerdo al estado bancario descargado del Módulo de Información Bancaria de las entidades del sector público e información de los estados bancarios de periodicidad mensual de las entidades financieras privadas. La unidad de tesorería realiza el registro en el módulo administrativo SIAF SP, fases Determinado y Recaudado, para el control financiero.

El responsable de la unidad de Tesorería, reporta periódicamente la transferencia de los fondos recaudados de las cuentas corrientes de la banca pública y privada de Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única de Tesoro CUT.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El responsable de unidad de tesorería es el encargado de emitir el comprobante de pago en los siguientes casos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Se emitirá factura electrónica en caso de realizarse operaciones con empresas o personas jurídicas que requieren acreditar costo o gasto, para lo cual deberán identificarse con el número de Registro Único de Contribuyentes - RUC; y/o DNI para la emisión de la boleta de venta electrónica.

La emisión de comprobantes de pago electrónicos, se efectuará por conceptos de tasas o derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados consignados en el TUPA y TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén.

En el caso de operaciones de ingresos internos, tales como devoluciones de viáticos, encargos internos por menores gastos, se emitirá un Recibo de ingreso a nombre del beneficiario y se procederá a su registro en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP, para luego generar la Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 y ser depositado en el Banco de la Nación.



VI. DISPOSICIÓN FINAL

En los aspectos no regulados por la presente Directiva, la Universidad Nacional de Jaén aplicará, como referencia la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos internos, así como la interpretación de las mismas que formalmente emita la Oficina de Asesoría de la Universidad.